



DECRETO

Dado que este Ayuntamiento realiza varias acciones de fomento que inciden en alcanzar la igualdad formal y material de la ciudadanía, finalidad que se predica de nuestro ordenamiento jurídico.

Dado que una de las acciones de fomento llevadas a cabo por este Ayuntamiento es el establecimiento de un régimen de concesión de ayudas o subvenciones para las personas en situaciones económicas desfavorecidas, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en su capacidad económica.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 09.05.2025, se aprobaron inicialmente las bases para la concesión de subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus y se publicaron íntegramente en el BOP de Tarragona núm. 4176 de fecha 14 de mayo de 2025, aconteciendo definitivas transcurrido el plazo sin que se presenten alegaciones ni reclamaciones en fecha 11.06.2025.

Dado que para su aplicación resulta procedente efectuar la convocatoria de esta ayuda para la anualidad de 2026, cuyo contenido se ajusta a las mencionadas bases, y que se tramitará y se dará publicidad a la misma una vez se haya procedido a la aprobación definitiva de éstas.

Visto que en la partida 30422-23107-489 del presupuesto del año 2026 existe crédito adecuado y suficiente para atender a los gastos que se generen de la citada convocatoria para el presente ejercicio económico.

Visto lo que disponen el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley de subvenciones, y el artículo 125 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales y la ordenanza general de subvenciones aprobada por este Ayuntamiento.

Visto el informe técnico emitido en fecha 28.04.2026 proponiendo la aprobación de la convocatoria 2025.

Visto el informe jurídico de fecha 28.04.2026 sobre el contenido del texto de la



convocatoria.

Visto el informe de fiscalización previa, de fecha 30.04.2026 de acuerdo con el arte. 13 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

RESUELVO:

PRIMERO: Efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones para aligerar la carga financiera de determinados colectivos en la ciudad de Reus, para el año 2026, en la línea de subvención a las familias del municipio que padecen dificultades económicas y situación de vulnerabilidad para financiar los gastos del hogar como sujetos pasivos y/o sustitutos del contribuyente, y saneamiento de agua potable.

SEGUNDO: Personas beneficiarias

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones que se convoquen, las personas físicas que cumplan los requisitos generales que se detallan a continuación, así como los requisitos específicos para cada una de las líneas de subvención que se definen en la base primera reguladora de las subvenciones:

Requisitos generales:

- No encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Administración de la Generalidad de Cataluña, la Administración General del Estado, de la Recaudación Municipal y de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Declarar si se han solicitado y/o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad/proyecto/actuación, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada y/u obtenida.

A. Línea 1:

a) Residir y estar empadronado en un inmueble en la ciudad de Reus, como mínimo desde el 1 de enero del año en que se publica la convocatoria, destinado a uso de vivienda habitual, sin ostentar la titularidad o derechos reales sobre ninguna otra vivienda o local (entendiendo a éste como local comercial o que cumpla las condiciones para serlo).



b) Tener la unidad familiar o unidad de convivencia, entendiendo como tales a todos los que conviven y están empadronados en el mismo inmueble con independencia de si tienen relación de parentesco entre ellos, unos ingresos líquidos anuales que se determinan en punto tercero de esta convocatoria.

La unidad de medida para determinar la cuantía de los ingresos familiares es el indicador de renta de suficiencia de Cataluña (IRSC) del año 2026, 9.622,18€.

TERCERO: Umbral y determinación de renta

Para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se aplicará el valor del indicador de renta de suficiencia de Cataluña del año 2026, 9.622,18 euros anuales, de tal modo que el otorgamiento de la subvención está en función del límite de ingresos de la unidad de convivencia (que estará formada por todos los miembros que estén empadronados en el domicilio) y que se calcula con la siguiente fórmula, de tal forma que la percepción de la subvención variará en función de la siguiente escala:

1. Los ingresos de la unidad de convivencia \leq o igual al límite de ingresos = Subvención Concedida.
2. Los ingresos de la unidad de convivencia $>$ límite de ingresos = Subvención Denegada.

Límite de ingresos:

- Unidades familiares de un solo miembro = $1,25 * IRSC$
- Unidades familiares de un solo miembro en la que concurran alguna de estas situaciones:
 - a) Tener una edad igual o superior a los 65 años el día 31 de diciembre de la anualidad anterior a la que se solicita la subvención = $1,80 * IRSC$
 - b) Tener una discapacidad física o psíquica con un grado reconocido igual o superior al 50 por ciento = $1,80 * IRSC$
- Unidades familiares de dos o más miembros = $(\text{Núm. miembros con ingresos} * IRSC) + (\text{Núm. miembros sin ingresos} * 30\% \text{ del IRSC})$.
- Para determinar el nivel de ingresos de la unidad familiar se estará a la información de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024.
- Los ingresos computables para la obtención de la subvención, en relación con la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas (IRPF) del ejercicio 2024, son la cantidad que resulte de sumar los ingresos de la base imponible general (casilla 435) y de la base imponible del ahorro (casilla 460), menos el saldo neto de la casilla 420.
- En caso de que la persona solicitante u otros miembros de la unidad de convivencia en edad laboral no estén obligados a presentar la declaración de la renta, deben aportar un certificado de imputaciones suministrado por la Agencia Estatal de



Administración Tributaria (AEAT) o el correspondiente certificado de las pensiones o ayudas exentas de tributación.

CUARTO: Compatibilidad

La subvención de la *“Línea 1: Subvención a las familias del municipio que sufren dificultades económicas y situación de vulnerabilidad para financiar los gastos del hogar como sujetos pasivos y/o sustitutos del contribuyente de: a) La tasa del servicio público de abastecimiento y saneamiento de agua potable.”* es incompatible con el disfrute de la mencionada tasa del canon social que la Agencia Catalana del Agua incorpora en la factura y/o de la reducción de la tarifa en la factura por parte de Aigües de Reus (tarifa social).

Sí que son compatibles con otras ayudas y subvenciones que puedan otorgarse para la misma finalidad por cualquier Administración o ente, público o privado, siempre y cuando, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no se supere el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTO: Objeto.

Contribución a reducir la carga económica por el servicio de abastecimiento y saneamiento de agua facturado en el período de enero a septiembre de 2026.

SEXTO: Bases reguladoras.

Aprobadas inicialmente por Junta de Gobierno local el 09.05.2025 convirtiéndose definitivas en transcurrido el plazo sin que se presentaran alegaciones ni reclamaciones en fecha 11.06.2025.

SÉPTIMO: Cuantía

La dotación de la convocatoria es de 60.000,00€ ampliable a un máximo de 140.000€ en función de las disponibilidades presupuestarias, con cargo a la partida 30422-23107-489 del presupuesto 2026.

En caso de insuficiente consignación presupuestaria, las solicitudes se resolverán por orden de entrada hasta agotar, en su caso, el crédito presupuestario.

OCTAVO: Importe de la subvención

La cantidad a percibir de la subvención es la que se determina a continuación:

Para unidades familiares de un solo miembro..... 70€.



Para unidades familiares de 2 miembros..... 100€.

Para unidades familiares superiores a 2 miembros..... 140€.

Si el importe a percibir resulta superior al importe total facturado y justificado, se reducirá el importe en la cantidad realmente satisfecha.

NOVENO: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

La fecha de inicio de presentación de las solicitudes es al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOPT y hasta el 30 de septiembre de 2026. (ambos inclusive).

DÉCIMO: Las solicitudes deben presentarse de acuerdo con el modelo normalizado, disponible en formato digital en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Reus, acompañando la documentación que se detalla en el punto sexto de las bases reguladoras, por una de las dos formas siguientes:

- a) Telemáticamente mediante el trámite que el Ayuntamiento de Reus habilitará en su Sede Electrónica (<https://www.reus.cat/ajuts>)
- b) Presencialmente en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), Plaza Mercadal 1, y la oficina del Servicio de Atención al Contribuyente (SAIC), calle Sant Llorenç.

Para su presentación de forma presencial será necesario pedir cita previa en el teléfono 977010010 o por internet a través de la página web del Ayuntamiento www.reus.cat.

Una vez presentada la solicitud se podrá consultar el estado de la tramitación con el número de registro de entrada a través de la Carpeta Ciudadana disponible en <https://seu.reus.cat/seu/>.

UNDÉCIMO: De acuerdo con el artículo 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, siendo este último de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras el Servicio de Gestión informe.

La comisión encargada del estudio y valoración de las solicitudes de subvención y de emitir la pertinente propuesta de resolución estará formada por personal adscrito al departamento de Servicios Sociales y al Servicio de Gestión de Ayudas y Subvenciones.

DUODÉCIMO: El pago de las subvenciones comprendidas en estas bases se hará previa aprobación de la justificación de la subvención.



Para dar cumplimentada la justificación será necesario que en el expediente quede acreditado el pago de la totalidad de los recibos objeto de subvención, ya sea porque lo ha aportado el beneficiario/a de la subvención o porque se ha obtenido mediante la obtención de los datos directamente por el Ayuntamiento previa autorización del interesado/a.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán mediante transferencia en el número de cuenta corriente que se indique en la solicitud.

Si el beneficiario de la subvención se convirtiera en deudor de la hacienda municipal o de los entes dependientes de la Administración municipal, esta deuda se compensará con la subvención otorgada.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de las causas de reintegro previstas en la normativa aplicable, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

DECIMOTERCERO: De acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación de las resoluciones de concesión o denegación se sustituirá por la publicación en el tablón electrónico municipal, dentro de la Sede Electrónica (www.reus.cat) y se enviará a los solicitantes, que así lo hayan indicado, un aviso por SMS o correo electrónico, informándoles de la publicación de la resolución.

DECIMOCUARTO: El plazo que se dispone para emitir resolución es de tres meses a contar desde el día siguiente de la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de las solicitudes de la subvención. Transcurrido este plazo sin que el órgano competente haya resuelto al respecto, los interesados podrán entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

DECIMOQUINTO: Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 46



AJUNTAMENT DE REUS

HISENDA
Servei de Gestió d'Ajuts i Subvencions
C/. Sant Llorenç, 25 43201 REUS
Tel. 977 010208

de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOSEXTO: De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).